



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 653/2020

RESOLUCION DE ALCALDIA

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

RESULTANDO que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén prevé la concesión subvenciones en concurrencia competitiva para becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2020-2021.

La convocatoria de estas ayudas se tramita mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, según el artículo 14.2 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, estableciéndose una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y reuniendo la misma todas las menciones que se requieren de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N.º 180 de fecha 7 de agosto de 2017.

RESULTANDO, que se ha incorporado al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 21.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48001 "Plan de infancia. Becas escolares" del presupuesto del presente ejercicio, y se ha practicado la oportuna retención de crédito en dicha partida.

Emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder estas subvenciones e informe de Intervención en el sentido que consta en el mismo, tal como exige el artículo 9.4.d de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto de 21.000 € en la aplicación presupuestaria 1.3261.48001 "Plan de infancia. Becas escolares" por un procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura como Anexo adjunto.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, cuyo texto figura como Anexo adjunto.

TERCERO. Publicar la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén [<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 64CALRH9AKCY6D09PEN7JFZRZ | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLA, AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR Y TRANSPORTE PARA EL CURSO 2020-2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2020-2023, contempla subvenciones en concurrencia competitiva para becas de comedor escolar, ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2020-2021.

La convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicadas en el BOPZ Nº 180 de 7 de agosto de 2017 y por lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 1: Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones en concurrencia competitiva con destino a becas de comedor y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso 2020-2021.

Las becas de comedor y las ayudas de material curricular están dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Las ayudas de transporte están dirigidas a menores de 25 años que cursen estudios oficiales que no puedan ser impartidos en el municipio.

La **beca de comedor** es una ayuda económica, individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en los centros de enseñanza públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, que disponga de este servicio.

La duración de la beca cubrirá desde el **1 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021**.

Se entiende por **libros y material curricular**, aquellos libros de texto y otros materiales editados, impresos, o en formato digital de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas en régimen general, establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso que en cada caso se trate.

También se considerarán materiales curriculares y/o de carácter fungible aquellos otros complementarios que señalen los Centros Educativos.

La finalidad será la de; asegurar la alimentación diaria de los menores en edad escolar que pertenecen a familias o unidades de convivencia con escasos recursos económicos contribuyendo a la organización de la vida familiar y favorecer la asistencia a clase, y contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores o de quienes ejerzan la patria potestad de los mismos. A su vez, contribuir en los gastos que supone la adquisición de material curricular obligatorio para el seguimiento del curso escolar.

La finalidad de las ayudas al transporte es contribuir en los gastos que supone tener que cursar estudios oficiales una vez terminada la educación secundaria y que no son impartidos en el municipio.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Artículo 2: Crédito presupuestario

El importe del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria será de 21.000,00 €, no estando previsto el incremento de dicha cuantía, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48001 Plan de infancia. Becas escolares” del vigente presupuesto municipal, que se distribuirá de la siguiente manera:

La cuantía destinada a ayudas para **becas de comedor** asciende a **13.072 €**, correspondiéndose a **19 becas de comedor** (siendo el importe de cada beca de 688 €).

La cuantía destinada a ayudas para la **adquisición de libros y material curricular** asciende a **4.928 €**.

La cuantía destinada a ayudas para transporte asciende a **3.000 €**.

En el caso de no utilizar todo el crédito disponible en una modalidad de ayuda, el sobrante podrá destinarse a incrementar la otra modalidad, hasta agotar el crédito disponible habilitado en la convocatoria, atendiéndolas en el siguiente orden: 1º becas de comedor, siempre y **cuando exista crédito suficiente para conceder la ayuda completa**, en caso contrario se utilizará a otorgar ayudas de libros y material curricular y por último ayudas de transporte.

Artículo 3: Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal, o en el caso de ayudas de transporte el alumno cuando sea mayor de 18 años y esté emancipado.

Será beneficiario de esta ayuda el menor o el alumno cuya unidad familiar cumpla los siguientes requisitos:

a) **Estar empadronado y tener residencia legal y efectiva el alumno, así como el padre, madre, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del alumno**, en el municipio de La Puebla de Alfindén.

b) Se establecen los siguientes **requisitos de matriculación** para los alumnos:

Becas de comedor y ayudas de libros y material curricular:

Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos en el municipio de La Puebla de Alfindén para el curso 2020-2021. En concreto, el alumno tendrá que estar matriculado en ciclos de Educación Infantil y Primaria y/o los que cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos radicados en la localidad.

Ayudas de transporte:

Estar matriculado el alumno para el curso 2020-2021 en los siguientes ciclos o cursos que no sean impartidos en el municipio:

- Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Estudios de Formación Profesional Básica.
- Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en modalidades

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 64CALRH9AKCY6DQ9PEN7JFZRZ | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

I y II.

- Programas de Promoción de la Permanencia en el Sistema educativo en modalidad de Aulas Externas.
- Bachillerato artístico.
- Estudios universitarios
- Educaciones especiales.

c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

d) No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia. En el caso de becas de comedor y ayudas para libros y material este requisito será comprobado directamente por el Ayuntamiento, por lo que la solicitud de la ayuda implicará la autorización a contrastar dichos datos con los centros educativos correspondientes.

e) Haber hecho uso correcto de esta ayuda el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma, así como haber cumplido las obligaciones establecidas en la misma.

f) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza asistencial de estas ayudas, se exceptúa en la presente convocatoria la obligatoriedad de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Será requisito indispensable que el resultado del nivel de renta de la unidad familiar calculada como se establece en la convocatoria, no supere los 25.000 €.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para obtener los datos necesarios para su valoración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. NO obstante, deberá presentarse la documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria junto a la originariamente presentada (modelo 100) en el caso de no poder obtenerse los datos a través de este medio.

Podrá aportarse la declaración de la renta con la solicitud, sin embargo, el Ayuntamiento podrá cotejar dicha información con la que conste en la Agencia Tributaria.

Artículo 4: Criterios de valoración:

Las solicitudes se atenderán de la siguiente manera:

1º Aquellas en las que se acredite la necesidad mediante informe emitido por los Servicios Sociales de Base de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

2º Nivel de renta familiar, ordenándose de forma ascendente, de menor a mayor nivel de renta.

3º En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1º.- Pertener a una familia numerosa de categoría especial.

2º.- Pertener a una familia numerosa de categoría general.

3º.- Familia con algún miembro con discapacidad.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 64CALRH9AKCY6DQ9PEN7JFZRZ | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo público.

Artículo 5: Determinación del nivel de renta:

El nivel de renta familiar será el resultado de dividir :

Suma rendimientos del trabajo de los miembros computables

Nº total miembros de la unidad familiar

1. Suma rendimientos del trabajo: se sumarán los rendimientos de trabajo de la declaración de la renta del 2019 de los miembros computables definidos en el apartado siguiente de esta convocatoria.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena se considerará la casilla 003 de retribuciones dinerarias.

En el caso de trabajadores autónomos será la casilla 105 o equivalente.

En casos de dudas o situaciones no previstas anteriormente la Comisión de Valoración podrá calcular de la forma que considere más adecuada dicho nivel de renta.

2. Nº total de miembros de la unidad familiar:

Será el resultado de sumar:

a) Nº de miembros de la unidad familiar. Cada uno de ellos tomará el valor de 1.

A este cifra se le sumará el siguiente coeficiente corrector:

b) Cuando **haya 1 solo miembro computable** o sustentador, **sin pensión** de manutención: se añadirá **1,5**

c) Cuando **haya 1 solo miembro computable sustentador, con pensión** de manutención: 0,5

d) En **casos de custodias compartidas**: se añadirá **1**.

Para aplicar los coeficientes correctores se deberá aportar **la documentación que acredite esta situación**, en caso contrario no se aplicarán dichos coeficientes.

Para acreditar la no percepción de pensión se deberá aportar la correspondiente denuncia o interposición de demanda.

En casos no previstos anteriormente, la Comisión de Valoración podrá aplicar el criterio que considere más adecuado para valorar la situación familiar.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Artículo 6: Determinación del número de miembros de la unidad familiar:

A los efectos previstos en la presente convocatoria se consideran miembros de la unidad familiar del alumno/s a la fecha de solicitud de la ayuda los siguientes:

a) Miembros computables a nivel de renta:

El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno menor para el que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta:

En caso de divorcio, separación legal o de hecho, se considerará miembro computable quien ostente la guarda y custodia del menor en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando el régimen de custodia sea compartida, se considerarán miembros computables ambos progenitores.

No obstante, en el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja de hecho o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de separaciones de hecho o separación de parejas no casadas con hijos en común, no acreditadas documentalmente, se computará como miembro sustentador el otro progenitor.

b) Los alumnos para los que se solicita la ayuda

c) Los hermanos y menores de 25 años que convivan o sean dependientes (según la declaración de la renta del 2019) que pertenezcan a esa misma unidad familiar, siempre que sean de esos mismos progenitores y aquellos hermanos nacidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

d) En casos no previstos anteriormente, la Comisión de Valoración podrá aplicar el criterio que considere más adecuado para valorar la situación familiar.

Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial, **hasta el 11 de septiembre de 2020**.

El texto completo de la convocatoria, así como los Anexos podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (<http://www.lapuebladealfinden.es/>).

Artículo 8: Documentación.

La solicitud junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

General de Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante deberá marcar en la solicitud la casilla correspondiente el tipo de ayuda que solicita.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- **Anexo 1:** Solicitud de ayuda.
- **Fotocopia del DNI** del padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal y en su caso del otro miembro computable.
- **Número de cuenta corriente** a nombre de padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal, el documento que se aporte deberá acreditar la titularidad de la misma.
- **Facturas** originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos de adquisición de los libros y del material curricular, así como sus justificantes de pago.
- **Volante de empadronamiento de la unidad familiar** (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento, por lo que la presentación de la solicitud implicará la autorización de la expedición del mismo).
- **Declaración responsable**, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9.b de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
- **Fotocopia completa del Libro de familia**, y o documentación que acredite los menores a su cargo, o la filiación.
- Fotocopia del **Libro de familia numerosa, en vigor**, si es el caso.
- En casos de **divorcios o separaciones legales, fotocopia completa de la sentencia** judicial que determine la misma o convenio regulador debidamente sellado y diligenciado; de manera que tanto si se presenta un documento como otro, deberá constar la custodia del menor.
- En casos de separaciones de hecho, fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.
- En casos de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad.
- En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.
- Fotocopia de la resolución en la que se reconoce la minusvalía, si se posee.
- Para el caso de ayudas para el transporte, documento que acredite que el alumno está matriculado en los cursos objeto de subvención del curso 2020-2021.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 64CALRH9AKCY6DQ9FEN7JFZRZ | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.
- En su caso, declaración de la renta completa del ejercicio 2019 del padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal y en su caso del otro miembro computable, así como el modelo 100.

Subsanación de defectos: Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante escrito, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición.

Artículo 9: Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las **becas de comedor** será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate. Para el curso escolar 2020-2021, la cuantía de la beca se fija en **688,00 euros** (a razón de 86 €/mes), **para cubrir los 8 meses**, que comprenden el período del **1 de octubre de 2020 a 31 de mayo de 2021**.

El número de las mismas se fija en una por unidad de convivencia, salvo que se trate de familias numerosas que será el máximo de dos.

2.- La ayuda para la **adquisición de libros y material curricular** no podrá exceder de la cuantía que efectivamente haya sido satisfecha por cada unidad de convivencia por dicho concepto.

La cuantía de la beca de material curricular para el curso 2020-2021 se establece en:

- a) Para alumnos matriculados en ciclos de Educación Infantil y Primaria: el importe de la factura presentada con un límite por alumno de **75 euros**.
- b) Para alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria: el importe de la factura presentada con un límite por alumno de **230 euros**.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes límites:

El límite total de ayuda por unidad de convivencia con niños matriculados en infantil y/o primaria no sobrepasará los **250 euros**.

El límite total de ayuda por unidad de convivencia con niños matriculados en infantil y/o primaria y/o secundaria no sobrepasará los **305 €**.

3. En el caso específico de cese de becas de comedor escolar otorgadas al siguiente de la lista de espera, por las causas establecidas en esta convocatoria, la resolución de Alcaldía que se dicte con la concesión especificará el período subvencionable, que podrá cubrir desde la fecha de la Resolución hasta el 31 de mayo de 2021.

4. La cuantía de las ayudas al transporte se establece **en 200 € por alumno**.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Artículo 10: Tramitación e instrucción.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se valorarán e informarán por una Comisión integrada por Intervención Municipal o quien le sustituya, representantes de los Servicios Sociales, el Técnico de Organización de subvenciones o quien le sustituya, que redactará el informe del resultado de la valoración.

Todas aquellas situaciones que no estén previstas en la convocatoria serán valoradas por la Comisión, aplicando el criterio más adecuado para la valoración de las mismas.

El Concejal correspondiente, actuará como instructor del procedimiento, el cual a la vista del informe de la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución.

2. Para cada una de las ayudas otorgadas se realizará una propuesta de concesión de las ayudas. Dicha relación incluirá a todos los solicitantes, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, quedando en lista de espera aquellos que no hayan obtenido beca o ayuda, para que en caso de renuncias, pérdida del derecho o por cualquier otra circunstancia, pueda ser otorgada la beca o ayuda al siguiente de la lista en cualquier momento del curso escolar.

3. La propuesta será elevada por el Instructor del procedimiento, a la Alcaldía-Presidencia para su resolución, por ser el órgano municipal competente. Una vez dictada resolución se notificará a los solicitantes y se hará pública a través de los Tablones de Anuncios de los Centros Escolares y del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver el expediente será de tres meses, contados a partir del plazo de finalización de presentación de las solicitudes.

4. La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía.

Artículo 11: Aceptación expresa y pago

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

El pago del servicio de comedor se realizará, íntegramente y de forma anticipada, directamente a los Colegios Públicos de esta localidad, una vez resuelta la convocatoria; por lo que el pago de la ayuda se considerará efectivamente realizado con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del Centro Público correspondiente.

La Dirección de los Colegios informará sobre el cumplimiento de los beneficiarios del objeto y condiciones de la subvención, **preferentemente antes del 30 de junio de 2021**, y procederá, en su caso, a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados.

Dada la situación actual de crisis sanitaria, en caso de no poder hacer uso del servicio de comedor escolar, por haberse cerrado los centros escolares o el





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

aula a la que asiste el alumno, se autorizará a que los mismos puedan abonar la ayuda concedida a los beneficiarios. En este caso se estudiará la forma, el período de tiempo y las circunstancias que concurran para hacer efectiva la ayuda. Se podrán valorar otras circunstancias no previstas anteriormente.

El pago de las ayudas para **la adquisición de libros y material curricular se realizará directamente a los progenitores, una vez se haya comprobado el importe y la adecuación de los justificantes de gasto presentados en la solicitud, no pudiendo abonarse mayor cuantía que el importe de gastos presentados.**

El pago de las ayudas de transporte se abonarán directamente a los progenitores o beneficiarios.

Artículo 12: Justificación y obligaciones de los beneficiarios.

Estas ayudas no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos que les permite obtener la condición de beneficiario tal y como establece la convocatoria, con carácter previo a la concesión.

Con carácter general se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) No presentar absentismo escolar que supere en más de un 20% de días lectivos de forma injustificada que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares.
- c) Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- d) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2016 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en su artículo 3.b, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) Ceder el derecho al cobro a los centros educativos de la cuantía del servicio de comedor que corresponda, lo cual vendrá reflejado de forma expresa en la solicitud de subvención.

Con carácter específico se establecen las siguientes obligaciones:

Becas de comedor:

Los alumnos becados deberán tener un comportamiento adecuado en el comedor, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro y cumplir con el compromiso de asistencia al mismos, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Libros y material curricular:

Los alumnos beneficiarios matriculados en cursos a partir de 3º de primaria, entregarán al finalizar el curso TODOS los libros subvencionados que sean reutilizables, al banco de libros en las formas y en los plazos que establezcan los centros escolares.

Los libros se entregarán en condiciones de uso, responsabilizándose los progenitores del menor de su reposición en caso contrario.

- Estos alumnos deberán darse de alta en el banco de libros de los centros escolares en el siguiente curso en los plazos establecidos, pudiendo solicitar en el curso siguiente la ayuda de libros y material por aquellos materiales que no sean facilitados por el banco de libros. El incumplimiento de la obligación de darse de alta en el banco de libros podrá ser motivo de exclusión en la siguiente convocatoria de ayudas.

Cuando los beneficiarios de ayudas de libros y material escolar, deban examinarse en las convocatorias de septiembre, tengan que repetir curso o por causas imprevistas debidamente justificadas, se informará por escrito al Ayuntamiento de dicha situación, el cual podrá autorizar la prórroga de su entrega.

Para la comprobación de estos requisitos el Ayuntamiento comunicará a los centros escolares la relación de alumnos y libros subvencionados, realizando un seguimiento de las ayudas.

Artículo 13: Incompatibilidad, causas de denegación, cese y reintegro de las ayudas.

1. Incompatibilidad:

La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras. En caso de renunciar a la ayuda concedida por el Ayuntamiento, ésta deberá ser formalizada por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, para poder adjudicar la beca al siguiente de la lista.

2. Serán causa de denegación de las ayudas solicitadas:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir las solicitudes presentadas.
- Comprobarse falsedad documental.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Haber obtenido ayuda por este mismo concepto de otras Administraciones Públicas.
- No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Comisión Valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.

3. Será causa de cese de la ayuda concedida:

- Cambio de domicilio o de centro escolar a otra localidad del alumno becado.
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre, tutor/a, por haber obtenido ayuda por este mismo concepto de otras Administraciones Públicas o

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 64CALRH9AKCY6DQ9PEN7JFZRZ | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

cualquier otra circunstancia.

4. Causas de reintegro.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso y según el grado de incumplimiento, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 14: Información, publicidad y tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<http://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), previa disociación de los datos, en aplicación del artículo 5.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se establecen obligaciones de publicidad de la concesión de la subvención a los beneficiarios.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la presente convocatoria de subvenciones. Sus datos personales junto con la valoración asignada, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Artículo 15: Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y por las restantes normas de derecho administrativo.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 64CALRH9AKCY6DQ9PEN7JFZRZ | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12